

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)
11001 4003 001 2024 00492 00

Visto el memorial obrante a folio 56 del expediente digital, por medio del cual el extremo demandante describió el traslado del dictamen pericial que fuera aportado por la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso celebrada el 10 de septiembre de 2024 como en el desarrollo de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso llevada a cabo el 22 de octubre de 2024 (fls.42 a 51).

Así las cosas, acorde a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, como quiera que no existan pruebas que practicar y, el material probatorio que ha sido aportado a la demanda y demás pruebas practicadas son suficientes para resolver el objeto del litigio mediante sentencia escrita, córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión (art.117 inciso 3° ibidem), vencido el término se proferirá la sentencia respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
JUEZ

11001 4003 001 2024 00492 00

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado de fecha 15/11/2024
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

DGM

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae021fb0e5f06b2764cfb69efe5e002dfec0f8c6a04a689ac4b69b5ed947533b**

Documento generado en 14/11/2024 05:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>